



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Bogotá, 1 de diciembre de 2021.

Proceso **11-00-14-00-30-04-2019-00850-00.**

Audiencia artículo 373 Código General del Proceso.

Audiencia Virtual. Decreto 806 de 2020.

Inicio de audiencia: 10:00 a.m. 1 de diciembre de 2021

Fin audiencia: 10:15 a.m. 1 de diciembre de 2021

Demandante: Cooperativa Multiactiva del Sistema de Gestión Empresarial y Social- Sigescoop.

Apoderado Demandante: Diana Mayerly Gómez Gallego.

Demandado: Roberto Meza Castillo

Apoderado Demandado: Oscar Alejandro Sierra Rodríguez

Objeto de la audiencia	Artículo 373 de Código General del Proceso
------------------------	--

Comparecientes. Identificación de las Partes			
Nombres		Documento de Identidad / Tarjeta Profesional	Asistió y Aportó Documentos
Demandante	Cooperativa Multiactiva del Sistema de Gestión Empresarial y Social- Sigescoop.	Nit 900.424.669-1	No asistió
Apoderado Demandante	Diana Mayerly Gómez Gallego	Cédula 1.109.290.608 T.P.259.393 C.S.J.	Asistió
Demandado	Roberto Meza Castillo	Cédula 9.075.037	No asistió
Apoderado demandado - Curador Ad Litem	Oscar Alejandro Sierra Rodríguez	Cédula 80.491.917 T.P.153.198 C.S.J.	Asistió

Acto seguido la señora Juez informa a las partes de la forma como se adelantará la audiencia.

Se deja constancia que la representante legal del extremo demandante justificó su inasistencia frente a la audiencia anterior. Así las cosas, el despacho dispone aceptar tal justificación.

Se surte la etapa procesal de alegatos de conclusión.

Juzgado Cuarto Civil Municipal
11-00-14-00-30-04-2019-00850-00
1 de diciembre de 2021

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia y por autoridad de la ley,

Resuelve:

Primero. Declarar probada la excepción de mérito de "prescripción de la acción ejecutiva" respecto por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Decretar la terminación del presente proceso.

Tercero. Decretar el desembargo de los bienes trabados en la presente litis, de existir embargo de remanentes déjese a disposición de la autoridad correspondiente. Ofíciense.

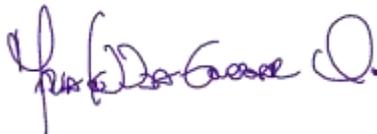
Cuarto. Condenar en costas del proceso a la demandante. Incluyendo como agencias en derecho la suma de \$900.000 M/cte.

Quinto. Ordenar a costa de la parte interesada, el desglose de los documentos base de la acción a favor de **Cooperativa Multiactiva del Sistema de Gestión Empresarial y Social - Sigescoop.**

Sexto. Notificar a las partes en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina. Para constancia se firma.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

La presente acta consta de 2 folios y 1 CD grabado, se expide una copia.

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL C.D. DE LA AUDIENCIA.

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e92c82d501912d618c9aea2715934f14cbc9612a4633a8c268169baf76baa7ab**

Documento generado en 01/12/2021 10:45:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>